



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

DECRETO # 67

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL
PUEBLO, DECRETA**

RESULTANDOS

PRIMERO.- Los CC. Diputados Integrantes de la Comisión de Vigilancia, de la LX Legislatura por conducto de su Presidenta, remitieron a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número LX/VIG/418/2013 de fecha 12 de abril de 2013, las Reglas para la Revisión de las Cuentas de la LX Legislatura del Estado, de referencia en los artículos 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 8 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 11 de los Lineamientos Generales para el Procedimiento de Entrega-Recepción del Poder Legislativo del Estado, aprobadas por el Pleno Legislativo en Sesión Ordinaria de fecha 04 de junio del año en curso, con el fin de que la Entidad de Fiscalización Superior procediera a realizar la auditoría de los estados financieros y presupuestales de los ejercicios fiscales correspondientes al periodo del 07 de septiembre del año 2010 al 07 de septiembre de 2013.

SEGUNDO.- El inicio de la revisión quedó asentado en el acta de revisión numero ASE-AF-ESP-LX-LEGISLATURA, de fecha 16 de julio de 2013. El resultado de la revisión practicada por el Órgano de Fiscalización Superior, fue notificado por conducto de la Comisión Permanente en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Septiembre del año en curso, mediante oficio PL-02-09-2366/2013, por el que se informa del estado final que guardan los resultados de la revisión a los estados financieros y presupuestales del periodo anterior de referencia de la LX Legislatura.



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

El inicio de la revisión quedó asentado en el acta de revisión número VIG/01/ESP/2013, de fecha 16 de julio de 2013. El resultado de la revisión practicada al Órgano de Fiscalización Superior, fue notificado en fecha 28 de Agosto del año en curso, por el que se informa del estado final que guardan los resultados de la revisión a los estados financieros y presupuestales del periodo anterior de referencia de la Auditoría Superior. Expediente que forma parte del Paquete de Entrega-Recepción

TERCERO.- Atendiendo al resultado de la auditoría ASE-AF-ESP-LX-LEGISLATURA, al Acta Conciliación de Saldos de Resultados Preliminares de la Revisión Financiera de fecha 22 de Agosto del presente año, se remitió a esta Legislatura el escrito de solventación de fecha 05 de septiembre del año en curso, suscrito por el Auditor Superior, mediante el cual, en vía de seguimiento a la conclusión de la Observación número 2 del Pliego de Resultados notificado por Oficio PL-02-09/2366/2013, recibido en la Oficialía de Partes de esta Legislatura el día 3 de Septiembre del año en curso.

CUARTO.- Mediante memorándum 1638 de fecha 03 de septiembre de 2013, suscrito por la Diputada Ana María Romo Fonseca, Presidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, el Informe de Resultados de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la LX Legislatura del Estado de Zacatecas precisado en el resultando anterior, fue turnado a las Comisiones, de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, en apego a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 130 y fracción VIII del artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y para los efectos del inciso d) de la fracción I del artículo 12 del ordenamiento invocado, a fin de proveer la integración del Paquete de Entrega-Recepción.



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

QUINTO.- En Sesión Ordinaria celebrada el día veintiséis de septiembre del año dos mil trece, el Pleno de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, acordó conceder a las Comisiones de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Soberanía, prórroga de tiempo para el efecto de contar con mayores elementos de juicio que sustenten la presentación de un dictamen definitivo. Dicha determinación derivó en el Acuerdo número 12 de esa misma fecha.

SEXTO.- Analizado el contenido del oficio PL-02-09-2366/2013, de notificación de los Resultados Finales de la revisión de las cuentas de la LX Legislatura por estas Comisiones Unidas, es procedente el seguimiento de las observaciones y sus respectivas acciones que deriven, y que a continuación se detallan:

Observación Número 1.- De la revisión al capítulo 2000 y 3000 del presupuesto ejercido por el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se identificaron seis erogaciones sin documentación comprobatoria, como lo son facturas, apoyos económicos que no tienen solicitud o firma de autorización, entre otros, correspondiente a un importe de \$68,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y toda vez que derivado del análisis a la documentación presentada en el proceso de solventación, se considera que dichas erogaciones incumplen con las disposiciones establecidas en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, además de lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas que establece que la contabilización de operaciones presupuestales, contables y financieras deberán efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de su realización y tendrán que estar respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales correspondientes.



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



En virtud de lo anterior, las erogaciones señaladas se consideran de carácter resarcitorio por lo que se promoverá la acción Pliego de Observaciones por el monto de \$68,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), toda vez que carecen de los documentos que comprueben y justifiquen el uso de los recursos públicos.

Observación número 2.- En relación a gastos generales también denominados “Herramientas de Gestión Legislativa” se desprende lo siguiente:

Del periodo de Septiembre 2010 a 15 de Mayo de 2012, por un importe de \$172,808,961.56 (Ciento setenta y dos millones ochocientos ocho mil novecientos sesenta y un pesos 56/100 M.N.), se tiene por comprobado el 100% del recurso, de conformidad con lo previsto en el Manual para el Control y Ejercicio del presupuesto vigente en ese periodo; el cual incluye la comprobación del recurso correspondiente a personal voluntario y acuerdos administrativos en los mismos términos.

Así mismo, se comprueba documentalmente el gasto correspondiente a las “Herramientas para el Desempeño” del periodo mayo a diciembre de 2012, y en seguimiento a la recomendación de la Entidad de Fiscalización, por la cantidad de \$59,077,216.39 (Cincuenta y nueve millones setenta y siete mil doscientos dieciséis pesos 39/100 M.N.), que representa el 100% del recurso entregado por este concepto y por personal voluntario.

Respecto al periodo Enero a Agosto del presente año 2013, por la cantidad de \$77,733,443.80 (Setenta y siete millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 80/100 M.N.), se tiene por acreditada la documentación que representa el 91% del recurso entregado, así mismo la comprobación correspondiente al recurso de personal voluntario



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



por un monto de \$1,456,533.72 (Un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos treinta y tres pesos 72/100 M.N.), de conformidad con lo previsto en el Reglamento para el Control y Ejercicio Presupuestal del Poder Legislativo del Estado, publicado en el suplemento 3 al 41 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado correspondiente al día 23 de Mayo de 2012.

De igual manera se informa, que la documentación original comprobatoria deberá ser conservada por el Área de Seguimiento y Evaluación de Obligaciones Fiscales para su resguardo correspondiente.

Así pues, se desprende de la información remitida y proporcionada a estas comisiones por la Dirección de Administración y Finanzas de la Legislatura en lo que corresponde al Análisis de la Comprobación de "Herramientas para el Desempeño" del periodo de Enero a Agosto de 2013, queda pendiente de comprobar los recursos entregados y recibidos por el C. Diputado en turno José Juan Mendoza Maldonado, por un monto de \$2,210,171.80(DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.).

En virtud de lo anterior, las erogaciones señaladas se consideran de carácter resarcitorio, por lo que se promoverá la acción Pliego de Observaciones por el monto de \$2,210,171.80(DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.), toda vez que carecen de los documentos que comprueben y justifiquen el uso de los recursos públicos.

Adicionalmente, en el oficio PL-02-09-2366/2013, en que se hizo entrega a los resultados finales de la revisión de las cuentas de la LX Legislatura, se hizo constar en las páginas 7 y 8 lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



“... es importante resaltar que de la revisión efectuada se observó que durante los ejercicios 2010, 2011 y 2012 los recursos correspondientes a las Herramientas de Gestión Legislativa se entregaron a los Diputados de la Sexagésima Legislatura en forma proporcional a los meses del año, es decir, que los montos repartidos se entregaron en forma homogénea, considerando una cantidad proporcional a cada mes respecto del monto total anual asignada, situación que no fue consistente en el ejercicio 2013, ya que en dicho ejercicio fueron asignados por importes y periodos diversos sin respetar una proporción respecto del importe anualizado, lo. cual se realizó bajo la aprobación de las Comisiones correspondientes”.

De acuerdo con la información remitida y proporcionada a estas comisiones por la Dirección de Administración y Finanzas de la Legislatura: dentro del capítulo 3000 en las partidas Gestión Legislativa, Gestión Administrativa y Gestión Social, todas ellas consideradas dentro de las Herramientas Legislativas que corresponden al ejercicio fiscal 2013, para los períodos del 8 al 30 de septiembre un importe de \$5,664,076.89 (Cinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil setenta y seis pesos 89/100 M.N.), para el mes de octubre un importe de \$7,080,096.11 (Siete millones ochenta mil noventa y seis pesos 11/100 M.N.), para el mes de noviembre la cantidad de \$7,080,096.11 (Siete millones ochenta mil noventa y seis pesos 11/100 M.N.), y para el mes de diciembre la cantidad de \$7,080,096.11 (Siete millones ochenta mil noventa y seis pesos 11/100 M.N.), resultando un importe total de \$26,904,365.23 (VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.), que corresponden al periodo del 8 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2013.

Como ya se señaló en el Oficio de notificación de Resultados Finales, el importe de \$26,904,365.23 (VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.), corresponde a percepciones



improcedentes, las cuales fueron cobradas y recibidas de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de esta Legislatura, cuyo resultado se describe a continuación:

**EJERCICIO FISCAL
2013
CAPÍTULO 3000**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
3991	GESTIÓN LEGISLATIVA	1,699,220.61	2,124,025.76	2,124,025.76	2,124,025.76	8,071,297.90
3992	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2,265,635.67	2,832,044.59	2,832,044.59	2,832,044.59	10,761,769.43
3993	GESTIÓN SOCIAL	1,699,220.61	2,124,025.76	2,124,025.76	2,124,025.76	8,071,297.90
		5,664,076.39	7,080,096.11	7,080,096.11	7,080,096.11	26,904,365.23

En virtud de lo anterior, las erogaciones señaladas se consideran de carácter resarcitorio o administrativas según procedan, por lo que se promoverá la acción Pliego de Observaciones o Administrativas correspondientes, o ambas en su caso, por el monto de \$26,904,365.23 (VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.), toda vez que corresponden a percepciones improcedentes a los Ciudadanos Diputados de la LX Legislatura del Estado, en virtud de que les fueron entregados y recibidos recursos económicos del período del 8 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, lapso durante el cual su gestión ya había concluido. Cabe señalar que el Reglamento para el Control y Ejercicio presupuestal del Poder Legislativo vigente durante el ejercicio fiscal 2013, regula las Herramientas Legislativas en sus artículos 91 a 96 sin que ninguno de ellos permita el otorgamiento de recursos más allá de los correspondientes al ejercicio constitucional; además, en el artículo 96 fracciones II, III y VII apartado "a" del mismo ordenamiento se establece claramente que estos recursos deben ser comprobados en forma bimestral, y que en el año correspondiente al fin del ejercicio constitucional únicamente se pagará a los Diputados salientes la parte proporcional de su



periodo legislativo, e inclusive que la parte proporcional correspondiente al mes de septiembre no se entregaría por anticipado sino que los gastos realizados serían reembolsados.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO En consecuencia, los ciudadanos Diputados de la LX Legislatura violaron lo establecido en el Reglamento para el Control y Ejercicio presupuestal del Poder Legislativo vigente durante el ejercicio fiscal 2013, al asignarse y recibir en forma improcedente recursos correspondientes a las Herramientas Legislativas del periodo del 8 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2013, lapso en el cual ya había concluido su período, con lo cual ocasionaron un daño al patrimonio del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SÉPTIMO.- En Sesión de fecha 16 de diciembre del 2013, el Diputado César Deras Almodova en la etapa de la discusión en lo particular, una reserva al Resultado Sexto, Observación número 2, último párrafo; el Considerando Séptimo, Observación número 2, último párrafo y el Punto Resolutivo Segundo, del Dictamen relativo al Resultado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada por la Auditoría Superior del Estado, a la H. LX Legislatura del Estado e Integración del Paquete de Entrega Recepción a la LXI Legislatura, misma que fue aprobada por esta Soberanía, insertándose en el presente Instrumento Legislativo en los términos propuestos.

CONSIDERANDOS :

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, su Reglamento General, así como la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de aplicación supletoria en el presente asunto, constituyen el marco normativo que regula la función revisora otorgada al Poder Legislativo, que la ejerce con amplia responsabilidad social, en un marco de revisión de cuentas cuya transparencia y



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



confiabilidad, ha permitido un ejercicio del poder público del elevada corresponsabilidad.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado de Zacatecas, establece en su artículo 65 las facultades y obligaciones de la Legislatura, puntualizando en la fracción XXXI, la de revisar y resolver sobre las cuentas públicas del Gobierno Estatal, de los municipios y de sus entes públicos paraestatales y paramunicipales, correspondientes al año anterior y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos.

TERCERO.- Dicha facultad fiscalizadora, no sólo se ejerce respecto de los entes señalados en el considerando anterior, sino que por disposición prevista en el artículo 12 de la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Legislatura, en analogía con las disposiciones Constitucionales invocadas, tiene la facultad de vigilar y aprobar el ejercicio de su propia cuenta pública, a más de examinar el trabajo legislativo y administrativo correspondiente, lo anterior, a efecto de verificar los resultados y aprobar, en su caso, los documentos que constituyan el Paquete de Entrega-Recepción que una legislatura transfiera a otra.

CUARTO.- Para la integración del paquete de entrega recepción de la LX Legislatura, se desarrolló en dos fases, la relativa al trabajo legislativo y administrativo, y la referente al expediente y análisis contable-financiero de los recursos ejercidos, aplicando los procedimientos y técnicas en la materia. Con estos antecedentes, se contó con los elementos necesarios para concluir con el estudio y análisis de los documentos referidos, mismos que forma parte integrante del presente Decreto.



QUINTO.- El paquete documental, en su aspecto legislativo y administrativo, contiene el trabajo legislativo y administrativo de la Dirección de Apoyo Parlamentario; Dirección de Administración y Finanzas; Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, y demás áreas administrativas.

Aspecto legislativo y administrativo:

- Lineamientos Generales para el Procedimiento de Entrega-Recepción del Poder Legislativo del Estado, documento emitido en fecha 15 de agosto del año 2013 por las Comisiones de Régimen Interno y Concertación Política y Planeación Patrimonio y Finanzas de la LX Legislatura y que constituye el instrumento jurídico para el procedimiento de entrega recepción;
- Información administrativa y financiera de la LX Legislatura, documento financiero que sirve a estas Comisiones para dictaminar el ejercicio del gasto público del Poder Legislativo;
- Informe de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, que contiene el trabajo legislativo y los asuntos jurisdiccionales en trámite o de urgente resolución, consistente en los expedientes individuales de las causas legales en que el Poder Legislativo ha sido parte procesal.
- Informe del trabajo legislativo y archivo legislativo de la Dirección de Apoyo Parlamentario, documento debidamente ordenado y sistematizado, en su caso, para su seguimiento;
- Informes del Instituto de Investigaciones Legislativas, de la Unidad Centralizada de Información Digitalizada, Unidad de Acceso a la Información Pública, Comunicación Social y Gestión Social, así como los informes que rinde el Instituto Electoral del



Estado de Zacatecas, respecto del proceso electoral desarrollado el día siete de julio del año en curso, en el que fueron electos los diputados de la LXI Legislatura del Estado:

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- a) Informe trianual del trabajo Legislativo;
- b) Informe financiero;
- c) Conformación del inventario general del patrimonio de la Legislatura;
- d) Expedientes que conforman el archivo legislativo de la LX Legislatura;
- e) Relación de asuntos de la Comisión de puntos Constitucionales en trámite ante autoridades judiciales o administrativas, con la descripción de su situación procedimental.
- f) Relación de Decretos, Acuerdos y Resoluciones;
- g) Lista de convenios o contratos de los que se deriven o puedan derivar derechos u obligaciones, y
- h) Plantilla de personal.

SEXTO.- El paquete documental, en su aspecto financiero, se integra por la documentación correspondiente a los recursos financieros, incluyendo el presupuesto autorizado anualmente, insertando capítulos del gasto, estados financieros, balance general, estado de resultados, entre otros aspectos, en los términos siguientes:

Aspecto Financiero



I. Cumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y apego a la normatividad aplicable.

- Con base en la revisión efectuada por la Entidad de Fiscalización Superior se concluye que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones se cumplieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

II. Resultados de la Gestión Financiera.

a) La entidad fiscalizada contó en su gestión financiera con el Manual para el Control y Ejercicio del Presupuesto con vigencia del siete de septiembre de 2010 al 15 de Mayo de 2012, cuyos principales objetivos fueron, presentar en forma integral la organización técnica y administrativa de la Legislatura, formalizando los objetivos y la estructura orgánica y funcional de las Unidades Administrativas que lo conforman. De mayo de 2012 a la fecha, la LX Legislatura apejó su ejercicio presupuestal en el Reglamento para el Control y Ejercicio Presupuestal del Poder Legislativo del Estado, publicado en el suplemento 3 al 41 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado correspondiente al día 23 de Mayo de 2012, instrumento que contribuye a transparentar la rendición de cuentas de la Legislatura del Estado y garantiza a los ciudadanos que los recursos públicos sean aplicados de manera eficiente.

b) La LX Legislatura del Estado tiene cuentas bancarias que se manejan a través de firmas mancomunadas por los Presidentes de las Comisiones de Régimen Interno y Concertación Política y de Planeación Patrimonio y Finanzas en turno.



c) Los presupuestos fueron elaborados por objeto del gasto, programando así los importes por rubro y partidas presupuestarias y cuentan con autorización expresa del H. Pleno de la LX Legislatura.

CUENTAS DE BALANCE:

Para la realización del análisis de saldos, fueron seleccionadas las cuentas Fondo Fijo de Caja, Bancos, Anticipo de Proveedores, Deudores Diversos, Cuentas por Cobrar, Activo Fijo, Depósitos en Garantía, Proveedores y Acreedores Diversos.

FONDO FIJO DE CAJA.- Se determinó la correcta valuación y presentación de la cuenta en el Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2013, mediante la aplicación de arqueos, verificándose además, el recibo por el importe del fondo fijo de caja, suscrito por el responsable.

BANCOS.- Se realizó oportunamente la actualización del registro de firmas autorizadas para la expedición de cheques de fondo a nombre de la Legislatura; las conciliaciones bancarias demuestran la conexión efectiva entre los saldos según la Legislatura y las instituciones bancarias respectivas.

DEUDORES DIVERSOS.- La cuenta de Deudores Diversos representa saldos documentados de gastos por comprobar a cargo de Diputados y personal de la LX Legislatura, de los cuales se verificó que una vez comprobados corresponden a operaciones propias de la Legislatura.

ACTIVO FIJO.- Las erogaciones por este concepto se encuentran respaldadas con la documentación comprobatoria correspondiente a nombre del Poder Legislativo del Estado, los bienes se encuentran registrados en contabilidad y coinciden con la existencia física. El inventario de bienes cuenta con sus resguardos respectivos.



CUENTAS DE RESULTADOS:

1.- El Poder Legislativo durante el ejercicio 2010 recibió ingresos por \$201,633,989.00 (Doscientos un millones seiscientos treinta y tres mil novecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$197,633,989.00 (Ciento noventa y siete millones seiscientos treinta y tres mil novecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), corresponden al presupuesto inicial autorizado, más \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) por ampliación presupuestal solicitada.

Del total del presupuesto autorizado la LIX Legislatura recibió ministraciones por un importe de \$152,192,838.00 (Ciento cincuenta y dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$2,521,881.18 (Dos millones quinientos veintiún mil ochocientos ochenta y un pesos 18/100 M.N.), son saldos para la LX Legislatura, los que se desglosan de la siguiente manera: saldo en bancos de \$1,362,074.21 (Un millón trescientos sesenta y dos mil setenta y cuatro pesos 21/100 M.N.) y \$1,159,806.97 (Un millón ciento cincuenta y nueve mil ochocientos seis pesos 97/100 M.N.) de otros ingresos de presupuesto no ejercido al 31 de agosto de 2010; por lo tanto LIX Legislatura sólo ejerció \$149,670,956.80 (Ciento cuarenta y nueve millones seiscientos setenta mil novecientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N.).

La LX Legislatura obtuvo ingresos (conforme presupuesto inicial) por \$45,441,151.00 (Cuarenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), más una ampliación presupuestal de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$49,441,151.00 (Cuarenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), más \$2,521,881.18 (Dos millones quinientos veintiún mil ochocientos ochenta y un pesos 18/100 M.N.), por concepto de saldo radicado por la LIX Legislatura, generando un total de presupuesto administrado del periodo septiembre a



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

diciembre 2010 por \$51,963,032.18 (Cincuenta y un millones novecientos sesenta y tres mil treinta y dos pesos 18/100 M.N.).

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En lo correspondiente al egreso, se ejerció de la siguiente forma: de la LIX legislatura por \$149,670,956.80 (74%) en los siguientes renglones 26.00% de Servicios Personales, 2.00% de Materiales y Suministros, 46.00% de Servicios Generales y 0.00% de Adquisiciones. Para la LX Legislatura se ejercieron \$51,963,032.18 integrados por 14.00% de Servicios Personales, 0.00% de Materiales y Suministros, 12.00% de Servicios Generales y 0.00% de Adquisiciones.

2.- En el ejercicio fiscal 2011 se obtuvieron ingresos (conforme a presupuesto inicial) por la cantidad de \$214,488,520.00 (Doscientos catorce millones cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) y una ampliación presupuestal por \$9,356,765.00 (Nueve millones trescientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$223,845,285.00 (Doscientos veintitrés millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron programados en los siguientes renglones del gasto: 37.00% de Servicios Personales, 6.00% de Materiales y Suministros, 56.00% de Servicios Generales y 1.00% de Adquisiciones.

Al cierre de 2011 se tuvo un subejercicio \$1,063,956.70 (Un millón sesenta y tres mil novecientos cincuenta y seis pesos 70/100 M.N.); es decir, se recibieron al 100% las ministraciones pero este monto se ejerció hasta el ejercicio 2012, quedando el saldo en bancos de \$505,737.39 (Quinientos cinco mil setecientos treinta y siete pesos 39/100 M.N.) y \$ 558,219.31 (Quinientos cincuenta y ocho mil doscientos diecinueve pesos 31/100 M.N.) en otros ingresos, para cubrir pasivo.



El presupuesto ejercido para 2011 es de \$222,781,328.30 (Doscientos veintidós millones setecientos ochenta y un mil trescientos veintiocho pesos 30/100 M.N.), aplicados de la siguiente forma: 37.00% de Servicios Personales; 6.00% de Materiales y Suministros; 56.00% de Servicios Generales y 1.00% de Adquisiciones.

3.- En el ejercicio fiscal 2012, la LX Legislatura del Estado obtuvo ingresos (conforme presupuesto inicial) por \$251,995,618.00 (Doscientos cincuenta y un millones novecientos noventa y cinco mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), más una ampliación presupuestal por \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$254,995,618.00 (Doscientos cincuenta y cuatro millones novecientos noventa y cinco mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.); los cuales fueron programados en los siguientes renglones del gasto: 46.00% de Servicios Personales, 2.00% de Materiales y Suministros, 51.00% de Servicios Generales y 1.00% de Adquisiciones.

El presupuesto ejercido en el lapso señalado en el párrafo anterior, es como sigue: \$255,248,433.44 (Doscientos cincuenta y cinco millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y tres pesos 44/100 M.N.), integrados por 46.00% de Servicios Personales, 2.00% de Materiales y Suministros, 51.00% de Servicios Generales y 1.00% de Adquisiciones.

Se tiene un sobre ejercicio de \$252,815.44 (Doscientos cincuenta y dos mil ochocientos quince pesos 44/100 M.N.), el cual es originado por saldo inicial en bancos no comprometidos en el ejercicio anterior.

4.- El Poder Legislativo durante el ejercicio 2013 tiene un presupuesto autorizado por un monto de \$275,477,367.00 (Doscientos setenta y cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), de los cuales la LX Legislatura recibe \$217,002,847.00 (79%)



quedando pendiente por ministrar a la LXI Legislatura \$58,474,520.00 (21%) para el periodo septiembre - diciembre.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

La LX Legislatura del Estado recibió ministraciones por \$217,002,847.00 (Doscientos diecisiete millones dos mil ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), de los cuales se ejercieron \$209,627,490.89 (Doscientos nueve millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos noventa pesos 89/100 M.N.); quedando un saldo en banco al 30 de Agosto de \$7,544,649.31 (Siete millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 31/100 M.N.), para pago de pasivos en trámite (pago de obligaciones fiscales por \$4,246,052.00 y \$3,298,597.31 para periodo de gasto del 1 al 12 de septiembre, \$3,129,304.11 no ejercido en el periodo y \$169,293.20 del saldo en banco al inicio del ejercicio).

El presupuesto ejercido del 1 de enero al 30 de agosto 2013 es como sigue: \$213,873,542.89 (77%), que se integran por 52.30% de Servicios Personales, 0.06% de Materiales y Suministros, 46.10% de Servicios Generales y 1.00% de Adquisiciones.

La diferencia de \$3,129,304.11 (Tres millones ciento veintinueve mil trescientos cuatro pesos 11/100 M.N.), entre el recurso ministrado y el ejercicio, es por recurso pendiente de ejercer al 31 de Agosto del 2013.

Del total del presupuesto autorizado la LXI Legislatura realizará el ejercicio de \$58,474,520.00 (21%) que le serán ministrados del periodo septiembre a diciembre 2013 más \$3,129,304.11 (Tres millones ciento veintinueve mil trescientos cuatro pesos 11/100 M.N.) pendientes de ejercer al 31 de agosto 2013, dando un total de \$61,603,824.11 (Sesenta y un millones seiscientos tres mil ochocientos veinticuatro pesos 11/100 M.N.).



SEPTIMO.- Como se señaló en los Resultandos del presente Dictamen, y analizado el contenido del oficio PL-02-09-2366/2013, de notificación de los Resultados Finales de la revisión de las cuentas de la LX Legislatura y la información proporcionada a las Comisiones que Dictaminaron, por la Dirección de Administración y Finanzas de la Legislatura es procedente el seguimiento de las observaciones y sus respectivas acciones que deriven, y que a continuación se detallan:

Observación Número 1.- De la revisión al capítulo 2000 y 3000 del presupuesto ejercido por el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se identificaron seis erogaciones sin documentación comprobatoria, como lo son facturas, apoyos económicos que no tienen solicitud o firma de autorización, entre otros, correspondiente a un importe de \$68,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y toda vez que derivado del análisis a la documentación presentada en el proceso de solventación, se considera que dichas erogaciones incumplen con las disposiciones establecidas en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, además de lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas que establece que la contabilización de operaciones presupuestales, contables y financieras deberán efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de su realización y tendrán que estar respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales correspondientes.

En virtud de lo anterior, las erogaciones señaladas se consideran de carácter resarcitorio por lo que se promoverá la acción Pliego de Observaciones por el monto de \$68,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), toda vez que



carecen de los documentos que comprueben y justifiquen el uso de los recursos públicos.

H. LEGISLATIVA DEL ESTADO. Observación número 2.- En relación a gastos generales también denominados “Herramientas de Gestión Legislativa” se desprende lo siguiente:

Del periodo de Septiembre 2010 a 15 de Mayo de 2012, por un importe de \$172,808,961.56 (Ciento setenta y dos millones ochocientos ocho mil novecientos sesenta y un pesos 56/100 M.N.), se tiene por comprobado el 100% del recurso, de conformidad con lo previsto en el Manual para el Control y Ejercicio del presupuesto vigente en ese periodo; el cual incluye la comprobación del recurso correspondiente a personal voluntario y acuerdos administrativos en los mismos términos.

Así mismo, se comprueba documentalmente el gasto correspondiente a las “Herramientas para el Desempeño” del periodo mayo a diciembre de 2012, y en seguimiento a la recomendación de la Entidad de Fiscalización, por la cantidad de \$59,077,216.39 (Cincuenta y nueve millones setenta y siete mil doscientos dieciséis pesos 39/100 M.N.), que representa el 100% del recurso entregado por este concepto y por personal voluntario.

Respecto al periodo Enero a Agosto del presente año 2013, por la cantidad de \$77,733,443.80 (Setenta y siete millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 80/100 M.N.), se tiene por acreditada la documentación que representa el 91% del recurso entregado, así mismo la comprobación correspondiente al recurso de personal voluntario por un monto de \$1,456,533.72 (Un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos treinta y tres pesos 72/100 M.N.), de conformidad con lo previsto en el Reglamento para el Control y Ejercicio Presupuestal del Poder Legislativo del Estado, publicado en el suplemento 3 al 41 del Periódico Oficial,



Órgano del Gobierno del Estado correspondiente al día 23 de Mayo de 2012.

De igual manera se informa, que la documentación original comprobatoria deberá ser conservada por el Área de Seguimiento y Evaluación de Obligaciones Fiscales para su resguardo correspondiente.

Así pues, se desprende de la información remitida y proporcionada a estas comisiones por la Dirección de Administración y Finanzas de la Legislatura en lo que corresponde al Análisis de la Comprobación de “Herramientas para el Desempeño” del periodo de Enero a Agosto de 2013, queda pendiente de comprobar los recursos entregados y recibidos por el C. Diputado en turno José Juan Mendoza Maldonado, por un monto de \$2,210,171.80 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.).

En virtud de lo anterior, las erogaciones señaladas se consideran de carácter resarcitorio, por lo que se promoverá la acción Pliego de Observaciones por el monto de \$2,210,171.80 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.), toda vez que carecen de los documentos que comprueben y justifiquen el uso de los recursos públicos.

Adicionalmente, en el oficio PL-02-09-2366/2013, en que se hizo entrega a los resultados finales de la revisión de las cuentas de la LX Legislatura, se hizo constar en las páginas 7 y 8 lo siguiente:

“... es importante resaltar que de la revisión efectuada se observó que durante los ejercicios 2010, 2011 y 2012 los recursos correspondientes a las Herramientas de Gestión Legislativa se entregaron a los Diputados de la Sexagésima



Legislatura en forma proporcional a los meses del año, es decir, que los montos repartidos se entregaron en forma homogénea, considerando una cantidad proporcional a cada mes respecto del monto total anual asignada, situación que no fue consistente en el ejercicio 2013, ya que en dicho ejercicio fueron asignados por importes y periodos diversos sin respetar una proporción respecto del importe anualizado, lo cual se realizó bajo la aprobación de las Comisiones correspondientes”.

De acuerdo con la información remitida y proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Legislatura: dentro del capítulo 3000 en las partidas Gestión Legislativa, Gestión Administrativa y Gestión Social, todas ellas consideradas dentro de las Herramientas Legislativas que corresponden al ejercicio fiscal 2013, para los periodos del 8 al 30 de septiembre un importe de \$5,664,076.89 (Cinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil setenta y seis pesos 89/100 M.N.), para el mes de octubre un importe de \$7,080,096.11 (Siete millones ochenta mil noventa y seis pesos 11/100 M.N.), para el mes de noviembre la cantidad de \$7,080,096.11 (Siete millones ochenta mil noventa y seis pesos 11/100 M.N.), y para el mes de diciembre la cantidad de \$7,080,096.11 (Siete millones ochenta mil noventa y seis pesos 11/100 M.N.), resultando un importe total de \$26,904,365.23 (VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.), que corresponden al periodo del 8 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2013.

Como ya se señaló en el Oficio de notificación de Resultados Finales, el importe de \$26,904,365.23 (VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.), corresponde a percepciones improcedentes, las cuales fueron cobradas y recibidas de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de esta Legislatura, cuyo resultado se describe a continuación:

EJERCICIO FISCAL



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2013
CAPÍTULO 3000

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
3991	GESTIÓN LEGISLATIVA	1,699,220.61	2,124,025.76	2,124,025.76	2,124,025.76	8,071,297.90
3992	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2,265,635.67	2,832,044.59	2,832,044.59	2,832,044.59	10,761,769.43
3993	GESTIÓN SOCIAL	1,699,220.61	2,124,025.76	2,124,025.76	2,124,025.76	8,071,297.90
		5,664,076.89	7,080,096.11	7,080,096.11	7,080,096.11	26,904,365.23

En virtud de lo anterior, las erogaciones señaladas se consideran de carácter resarcitorio o administrativas según procedan, por lo que se promoverá la acción Pliego de Observaciones o Administrativas correspondientes, o ambas en su caso, por el monto de \$26,904,365.23 (VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.), toda vez que corresponden a percepciones improcedentes a los Ciudadanos Diputados de la LX Legislatura del Estado, en virtud de que les fueron entregados y recibidos recursos económicos del período del 8 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, lapso durante el cual su gestión ya había concluido. Cabe señalar que el Reglamento para el Control y Ejercicio presupuestal del Poder Legislativo vigente durante el ejercicio fiscal 2013, regula las Herramientas Legislativas en sus artículos 91 a 96 sin que ninguno de ellos permita el otorgamiento de recursos más allá de los correspondientes al ejercicio constitucional; además, en el artículo 96 fracciones II, III y VII apartado "a" del mismo ordenamiento se establece claramente que estos recursos deben ser comprobados en forma bimestral, y que en el año correspondiente al fin del ejercicio constitucional únicamente se pagará a los Diputados salientes la parte proporcional de su periodo legislativo, e inclusive que la parte proporcional correspondiente al mes de septiembre no se entregaría por anticipado sino que los gastos realizados serían reembolsados. En consecuencia, los ciudadanos Diputados de la LX Legislatura violaron lo establecido en el Reglamento para el Control y Ejercicio presupuestal del Poder Legislativo vigente durante el ejercicio fiscal 2013, al asignarse y recibir en forma



improcedente recursos correspondientes a las Herramientas Legislativas del periodo del 8 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2013, lapso en el cual ya había concluido su periodo, con lo cual ocasionaron un daño al patrimonio del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades y observaciones que han quedado indicadas y en razón de que en la revisión efectuada a la gestión financiera y de cumplimiento de la LX Legislatura del Estado, se pudo constatar que en lo general la administración de los recursos, aplicación del presupuesto autorizado y el uso del patrimonio, se realizó en forma adecuada y con apego a las disposiciones legales aplicables, se propone la aprobación de la documentación que integra el Expediente de Entrega Recepción de la LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

SEGUNDO.- Las Comisiones de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, de acuerdo al Considerando Séptimo del presente Decreto las cuales en este momento se tienen por reproducidas, concluyen que son de carácter resarcitorio, administrativas o ambas en su caso las Observaciones Número 1 y 2 contenidas en el oficio PL-02-09-2366/2013, de notificación de los Resultados Finales de la revisión de las cuentas de la LX Legislatura, por lo que se deberá promover las acciones de Pliego de Observaciones o administrativas, en su caso de amba naturaleza, correspondientes.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos públicos no considerados en la auditoría y revisión practicada a las cuentas públicas de la LX Legislatura.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Dado en el Auditorio "Felipe Borrego Estrada" del Poder Judicial del Estado, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

PRESIDENTE


DIP. JOSÉ HARO DE LA TORRE

SECRETARIA


DIP. ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACÍO



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA


DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ